

DECRETO EJECUTIVO N° ____-MEIC-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO y LA MINISTRA DE
SALUD**

Con fundamento en los artículos 11, 140 incisos 3), 8), 18) y 20), artículos 146, 148 y artículo 149 inciso 6) de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; los artículos 4, 11, 25, 27, 28 inciso b), 98, 99, 100, 112 inciso 3) y 113 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994; el Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Decreto Ejecutivo N° 25234 del 25 de enero de 1996; la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley N° 8279 del 2 de mayo del 2002; y, la Ley de Aprobación del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Ley N° 7475 del 20 de diciembre de 1994. Y

CONSIDERANDO:

1°— Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, publicada en La Gaceta N°

14 del 19 de enero del 1995, es función esencial del Estado garantizar al consumidor información veraz y oportuna que no induzca a error o confusión a los administrados.

2° — Que la información en las etiquetas debe garantizar al consumidor una lectura clara, nítida y precisa con respecto a los productos que consume.

3°— Que es importante para la salud de las personas que son intolerantes al gluten, que las etiquetas de los productos indiquen claramente la existencia de esa sustancia en los mismos, de modo que no sea consumida de forma involuntaria.

4°— Que la Comisión del Codex Alimentarius adoptó La norma Codex Stan 118-1979 relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten.

POR TANTO:

DECRETAN:

Reforma al Decreto Ejecutivo No. 26012-MEIC RTCR 100: 1997 Reglamento Técnico de Etiquetado de los Alimentos Preenvasados del 15 de Abril de 1997, publicado en La Gaceta No. 91 del 14 de mayo de 1997.

Artículo 1°— Refórmese el punto 4.2.1.4 correspondiente al acápite 4.2 “Lista de Ingredientes” del Decreto Ejecutivo No. 26012-MEIC RTCR 100: 1997 Reglamento Técnico de Etiquetado de

los Alimentos Preenvasados del 15 de Abril de 1997, publicado en La Gaceta No. 91 del 14 de mayo de 1997, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera:

“[]

4.2.1.4

...

“Si alguno de los ingredientes o aditivos del punto anterior o las sustancias que estos contienen, como por ejemplo el gluten o lactosa, pudieran estar presentes en el producto final, aunque sea en forma no intencional y no se menciona en la lista de ingredientes, deberá indicarse claramente la posibilidad de su presencia.

*Esta declaración deberá colocarse luego de la lista de ingredientes en una frase separada y en forma destacada (subrayada, en negritas o resaltada de cualquier otra manera). Como por ejemplo “**Contiene trazas de gluten**”, “**Elaborado en equipo que procesa maní**”, “**Podría contener lactosa**”, o cualquier otra frase que informe de tal condición.*

...”

Artículo 2º— El presente Decreto Ejecutivo rige seis meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República.— San José, a los 19 días del mes de agosto del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

MAYI ANTILLÓN GUERRERO
Ministra de Economía, Industria y
Comercio

DAISY CORRALES DIAZ
Ministra de Salud